

GUÍA DE USO PARA LA APLICACIÓN DE COEFICIENTES DE TRABAJADORES FIJOS DISCONTINUOS DEL SISTEMA ESPECIAL DE FRUTAS, HORTALIZAS E INDUSTRIAS DE CONSERVAS VEGETALES.

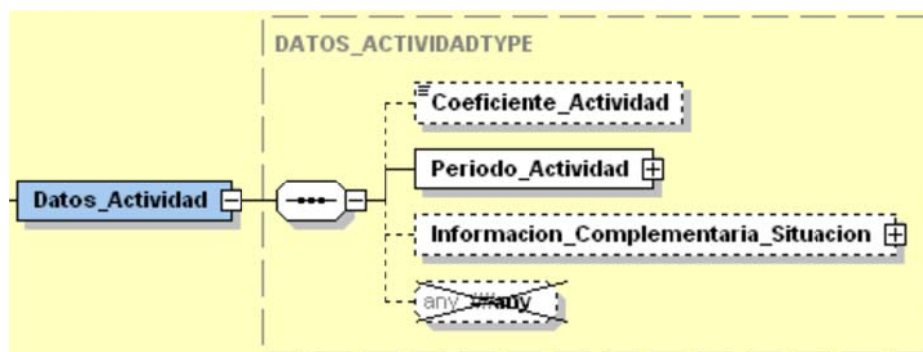
La Orden de 30 de mayo de 1991, prevé la aplicación de coeficiente multiplicador sobre los días efectivos de trabajo. Así, el art. 6 prevé que

"A efectos del cómputo de los periodos a considerar en la fijación de los importes de las bases reguladoras de prestaciones y del periodo de carencia...a cada día o porción de día efectivo de trabajo se añadirá la parte proporcional de los días de vacaciones, festivos no recuperables y descanso semanal que, en cada caso, corresponda por los que asimismo se haya cotizado.

A dicho fin, cada día trabajado se considerará como 1,33 días de cotización cuando la actividad se desarrolle en jornada laboral de lunes a sábado, y como 1,61 días de cotización cuando la actividad se realice en jornada de lunes a viernes".

En consecuencia, para calcular el periodo de ocupación cotizado en trabajos encuadrados en el Sistema Especial de frutas, hortalizas e industrias de conservas vegetales se multiplican los días trabajados por el coeficiente que proceda, 1,33 si la jornada es de lunes a sábado o 1,61 si es de lunes a viernes, lo que se traslada igualmente tanto al cálculo de la base reguladora como a la dinámica del derecho. Como resultado, los días a abonar son minorados por los resultantes de aplicar dichos coeficientes, ya que estos días tienen consideración de ocupación cotizada para un futuro derecho.

En el fichero XML es obligatorio que el empresario nos de esa información en la etiqueta "Coeficiente de Actividad".



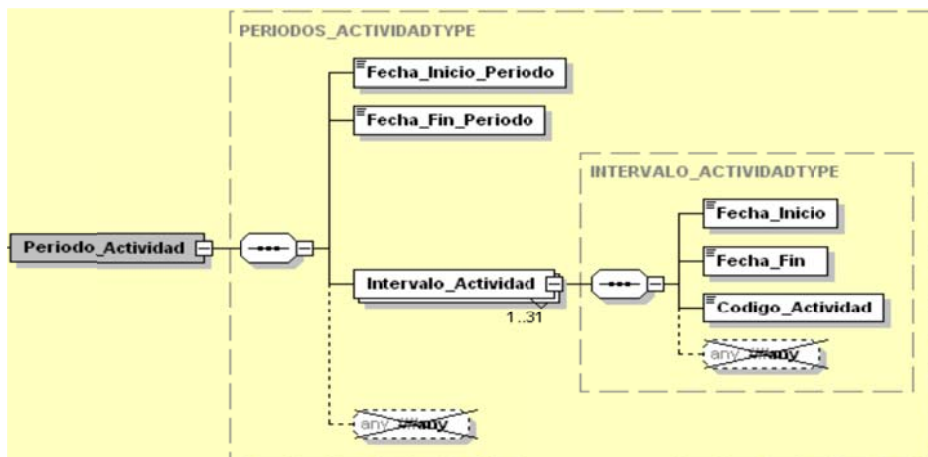
En las especificaciones técnicas de cada etiqueta se hace referencia a la tabla tkccoefi.txt y ella tiene los posibles valores a cumplimentar. En este caso los códigos podrían ser 01 ó 02 según corresponda. (La tabla tkccoefi.txt publicada en Ayuda XML del Menú principal)

TKCCOEFI.TXT

"01";"1.33";"F" Coeficiente para los Fijos discontinuos que trabajan el sábado

"02";"1.61";"F" Coeficiente para los Fijos discontinuos que no trabajan el sábado

La información de las diferentes situaciones por las que pasa el trabajador a lo largo del periodo comunicado viene dado en la etiqueta "Código de Actividad".



El valor de este campo deberá corresponderse con uno de los valores codificados en la tabla TKDIASAC.txt. (La tabla tkdiasac.txt publicada en Ayuda XML del Menú Principal)

TKDIASAC.TXT

"01": días no trabajados en el mes/periodo (días de pago de la prestación)

"02": días sin actividad laboral por no acudir al llamamiento fijos discontinuos (excluidos del pago de la prestación)

"03": días trabajados y de IT correspondientes a llamamiento en el mes/periodo"

"04": días IT no correspondiente a días de llamamiento, para el pago directo por la órgano gestor de la Incapacidad Temporal"

"05": descanso semanal"

"06": vacaciones anuales retribuidas (excluidas del pago de la prestación)

A efectos de su regularización le corresponderá a la empresa gestionar la IT que se produzca durante la actividad de la forma que habitualmente lo hace para el resto de trabajadores de su empresa, y al propio trabajador comunicar a su oficina de prestaciones la IT que se produzca durante los periodos de desempleo a efectos de la regularización de la prestación.

En cuanto a los días de vacaciones anuales retribuidas deberán venir cumplimentados con el "Código 06", aunque están excluidos del pago de la prestación. Se consideran a cargo exclusivo del empresario.

CÁLCULO DEL PERIODO DE OCUPACIÓN COTIZADA Y DÍAS DE PAGO DE LA PRESTACIÓN

Criterios a tener en cuenta:

. Se excluyen del pago

- Los días trabajados (cumplimentados por el empresario con el código 03) son días cotizados a los que se aplica el coeficiente
- Los días de IT (cumplimentados por el empresario con el código 03) que corresponden al llamamiento también son días cotizados e igualmente se les aplica el coeficiente.

Los días resultantes de la aplicación de los coeficientes tienen la consideración de días cotizados para un futuro derecho y se excluyen del pago de la prestación en el mes. En caso de que no fuese posible su repercusión completa en dicho mes o periodo se deberán repercutir en el mes o meses sucesivos. Para ello, el sistema del SEPE cuenta con un "contador" llamado días cotizados, en el que se guardan estos días de exceso pendientes de repercutir de envíos anteriores en meses o periodos posteriores.

- Los días en IT cumplimentados por el empresario con el código 03 durante los periodos de actividad como los días cumplimentados con código 04 durante de inactividad no se van a abonar con cargo a la prestación a través de este sistema de envío de ficheros XML. A efectos de su regularización corresponde a la empresa gestionar la IT

que se produzca durante la actividad de la forma que habitualmente lo hace para el resto de trabajadores de su empresa, y al propio trabajador comunicar a su oficina de prestaciones la IT que se produzca durante los periodos de desempleo a efectos de la regularización de la prestación.

- Los días de vacaciones (cumplimentados con código 06) se excluyen del pago porque son a cargo exclusivo del empresario
- Los días que no acuden al llamamiento (cumplimentados con código 02) son días que no cotizan y se excluyen del pago.

. Se incluyen en el pago

- Los días no trabajados (cumplimentados por el empresario con el código 01) son días de pago de la prestación, pero a veces se verán minorados por el incremento de los días cotizados resultantes de la aplicación de los coeficientes.
- Los días de descanso semanal (cumplimentados con el código 05) el sistema los excluye del pago con independencia de su cumplimentación, ya que los coeficientes 1,33 o 1,61, aplicables en función de si se trabaja de lunes a sábado o de lunes a viernes respectivamente, incluyen la parte proporcional de los días de descanso semanal.

El cálculo se efectúa de la siguiente forma:

- a) Se suman los días de actividad (días trabajados con código de actividad 03) de los periodos certificados por la empresa.
- b) Se aplica a dichos días los coeficientes correspondientes 1,33 o 1,61

Una vez aplicado el correspondiente coeficiente, se obtienen los días cotizados para el mes o periodo a los cuales se aplica la regla del redondeo, elevando las décimas iguales o superiores a 0,5 al día entero inmediato superior y las inferiores a 0,5 se redondearán por defecto al día entero inmediatamente inferior:

$$\underline{\text{Días Trabajados (03)} * \text{Coeficiente} = \text{"Días Cotizados en el mes"}}$$

A continuación, se calculan los días excluidos del pago. Si existieran días en el campo contador "días cotizados de meses o periodos anteriores" se sumarán a los "días cotizados en el mes" y adicionalmente se sumarían los días que no acude al llamamiento (02), los días en IT con código (04) y los días de vacaciones (06).

Los días de descanso semanal (05) no se repercuten o excluyen directamente ya que están contemplados en la aplicación del coeficiente. En caso contrario se descontarían doblemente.

Tras esta operación se obtienen los días totales excluidos de pago:

$$\underline{\text{Días Cotizados en el mes} + \text{Días del contador} + \text{Días que no acude al llamamiento} + \text{días IT (04)} = \text{Días excluidos de pago}}$$

Dependiendo de los resultados se realizarán las siguientes acciones a efectos del pago:

- Si el total de los días cotizados es inferior al nº de días del periodo informado se realizará la siguiente operación:

$$\text{"Nº días periodo informado"} - \text{"Días excluidos de pago"} = \text{"Días de abono de prestación en el mes"}$$

Ej: Periodo informado = 30 días del Mes de Junio 2017.

$$\text{Total días excluidos de pago } 15 + 10 \text{ días del contador (días acumulados excluidos del pago)} = 25.$$

$$\text{Días a pagar: } 30 - 25 = 5 \text{ días de pago en el mes}$$

Nota. Al repercutirse todos los días del contador este queda en blanco

- Si el total de los días cotizados es superior al nº de días del periodo informado se realizará la siguiente operación:

“Nº días periodo informado” - “Días excluidos de pago” = “Días de abono de prestación en el mes”

Ej: Periodo informado = 30 días del Mes de Junio 2017.

Total días excluidos de pago 22 + 10 días del contador (días acumulados excluidos del pago) =32.

Días a pagar: 30 - 32 = -2 = 0 días de pago en el mes y se guardan 2 días de exceso pendientes de repercutir en mes o meses posteriores.

CASOS PRÁCTICOS

1. Total de los días cotizados es inferior al nº de días del periodo informado

Ejemplo 1: Total de los días cotizados es inferior al nº de días del periodo informado (Sólo se informa días de actividad y días de inactividad)

a) Actividad comunicada por la empresa (amarillo= días de inactividad; verde= días de actividad)

dic-15						
L	M	X	J	V	S	D
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30	31			

13 días de actividad * 1,61 coeficiente = 20,93 = 21 días cotizados en el mes (aplicamos la regla del redondeo)

30 – 21 = **9 días a pagar en el mes** A efectos del pago los meses se consideran de 30 días.

Ejemplo 2: Total de los días cotizados es inferior a al nº de días del periodo informado (Se informa días de actividad, días que no acude al llamamiento, días de vacaciones, días de descanso semanal y días de inactividad)

a) Actividad comunicada por la empresa (amarillo= días de inactividad; verde= días de actividad; naranja= días que no acude al llamamiento; morado= día de vacaciones; rojo= días IT en periodo de inactividad (I04); azul=días de descanso semanal)

feb-16						
L	M	X	J	V	S	D
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29						

10 días de actividad * 1,61 coeficiente = 16 días cotizados en el mes

A continuación se realiza la siguiente operación:

16 días cotizados en el mes + 1 día que no acude al llamamiento + 1 día IT= 18 **Días excluidos de pago**

(No se contabilizan los siguientes periodos informados: 1 día de vacaciones y 8 días descanso semanal ya que están contemplados en la aplicación de coeficiente)

Y por último:

30-18= 12 **días a pagar en el mes**

2. Total de los días cotizados es igual al nº de días del periodo informado

Ejemplo:

a) Actividad comunicada por la empresa (amarillo= días de inactividad; verde= días de actividad; naranja= días que no acude al llamamiento; morado= día de vacaciones; azul=días de descanso semanal)

nov-15						
L	M	X	J	V	S	D
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30						

18 días de actividad * 1,61 coeficiente = 28,98; 29 días cotizados en el mes

A continuación se realiza la siguiente operación:

29 días cotizados en el mes + 1 día que no acude al llamamiento = 30 **Días excluidos de pago** (No se tienen en cuenta los días de descanso semanal informados ya que están contemplados en la aplicación de coeficiente)

Y por último:

30-30= 0 días a pagar en el mes

Tras el resultado obtenido no se abonarán días de prestación en el mes, ni se acumularan días en el campo Días Cotizados para aplicar al siguiente mes o periodo

3. Total de los días cotizados es superior al nº de días del periodo informado

Ejemplo 1:

a) Actividad comunicada por la empresa (amarillo= días de inactividad; verde= días de actividad)

dic-15						
L	M	X	J	V	S	D
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30	31			

27 días de actividad * 1,61 coeficiente = 43,47: 44 días cotizados en el mes

30 - 44 días cotizados en el mes = 0 días de pago en el mes y 14 días de exceso que acumulan en el contador de días a repercutir en el mes o meses posteriores.

Ejemplo 2:

a) Actividad comunicada por la empresa (amarillo= días de inactividad; verde= días de actividad; naranja= días que no acude al llamamiento; morado= día de vacaciones; azul=días de descanso semanal)

dic-15						
L	M	X	J	V	S	D
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30	31			

20 días de actividad * 1,61 coeficiente = 32,2: 32 días cotizados en el mes

32 días cotizados en el mes + 1 días que no acude al llamamiento = 33 **Días excluidos de pago** (No se tienen en cuenta los 8 días de descanso semanal ni los 2 días de vacaciones, contemplados en la aplicación del coeficiente)

Como en este ejemplo se han informado días de no acude al llamamiento se deben restar directamente de los días de pago pero no se acumulan en el contador ya que estos días no se tienen en cuenta a la hora de generar días cotizados.

33 Días excluidos de pago – 1 días que no acude al llamamiento = 32 días cotizados

Y por último calculamos los días de pago y cotizados:

30-33 = 0 días de pago y 30-32 = 2 días de exceso a guardar en el contador para repercutir en meses o periodos posteriores.

Ejemplo 3:

a) Actividad comunicada por la empresa (amarillo= días de inactividad; verde= días de actividad; naranja= días que no acude al llamamiento; morado= día de vacaciones; azul=días de descanso semanal) Campo contador Días Cotizados = 10 días

dic-15						
L	M	X	J	V	S	D
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30	31			

17 días de actividad * 1,61 coeficiente = 27, 37: 27 días cotizados en el mes (No se tienen en cuenta los 6 días de descanso semanal ni los 2 días de vacaciones, contemplados en la aplicación de coeficiente)

27 días cotizados en el mes + 2 días que no acude al llamamiento+ 2 días guardados en el campo contador días cotizados = **31 días excluidos de pago** (No se tienen en cuenta los 8 días de descanso semanal ni los 2 días de vacaciones, contemplados en la aplicación de coeficiente)

Como en este ejemplo se han informado días que no acude al llamamiento, el día de exceso no se debe acumular en el contador de días cotizados, se deben restar a los días excluidos de pago ya que estos periodos no se contemplan a la hora de generar días cotizados:

31 días excluidos del pago - 2días que no acude al llamamiento = 29 días Por lo que en este caso no se pagarían días, ni tampoco se llevarían días de exceso al contador.